

Dos ejes temáticos conforman esta nueva entrega de la Revista: de un lado, la problemática de las inmunidades y de los privilegios procesales que –en contra de lo que sucede en muchos países civilizados- pululan en legislaciones como la colombiana y la española; y, de la otra, las diferencias entre el dolo eventual y la culpa consciente o con representación.

Por eso, la *sección de doctrina* se encabeza con el trabajo del Profesor argentino GABRIEL PÉREZ BARBERÁ dedicado al concepto de dolo en el derecho penal, en el que el autor propone abandonar de manera definitiva la idea de dolo como un estado mental para acuñar una noción puramente normativa de esta construcción jurídico-penal. Así mismo, de cara a abrir el necesario debate sobre el asunto en nuestro país, se consignan las versiones españolas de las ponencias que el Profesor JUAN LUIS GÓMEZ COLOMER y el suscrito presentamos -los días 24 y 25 de marzo del presente año- en el encuentro realizado a instancias de la Profesora KATLIN LIGETI de la *Université de Luxembourg*, en la ciudad que lleva el mismo nombre; las versiones alemanas de dichos trabajos esperan su publicación en un libro colectivo en el cual se recogen las ponencias de todos los intervinientes en tan importante encuentro académico.

Esta vez la *sección de jurisprudencia* se emplea para publicar una decisión de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, sobre el tema del dolo eventual y sus distingos con la culpa consciente o con previsión, mediante la cual ese organismo no casó una sentencia de segunda instancia proferida por una Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Bogotá, contra un piloto de aviación quien –ebrio, bajo los efectos de otras drogas que producen dependencia y violando el deber objetivo de cuidado medio exigible- en la ciudad de Bogotá impactó a otro vehículo en cuyo interior se desplazaban otras dos personas que fallecieron a raíz de la colisión; a la misma se acompañan los salvamentos de voto de

dos de los magistrados de dicha corporación que, en contra de la postura mayoritaria, se pronunciaron –con argumentos de mucho peso- en pro de la tesis de la culpa con representación. Estas piezas procesales son objeto de un estudio crítico por parte del Profesor CHRISTIAN WOLFFHÜGEL GUTIÉRREZ y del suscrito.

Así mismo, la *sección de bibliografía* se ocupa de dos obras españolas recientes: en primer lugar, con reseña del firmante, la extraordinaria investigación publicada por los Profesores de nuestra Maestría –el primero de ellos su Codirector- JUAN LUIS GÓMEZ COLOMER e IÑAKI ESPARZA LEIBAR, denominada “Tratado Jurisprudencial de Aforamientos Procesales”, con la cual se puede continuar el debate que esta publicación quiere abrir hoy sobre el tema de las inmunidades procesales; y, en segundo lugar, el libro de Derecho Penal, Parte Especial, del Profesor de la Universidad de Barcelona JOAN QUERALT cuya sexta edición, completamente puesta al día después de las recientes reformas legislativas hispanas, acaba de ver la luz.

Para terminar, debe llamarse la atención sobre la avalancha de reformas legislativas –no sólo las producidas por el invierno, que han generado dolor y desolación en todos los rincones del territorio nacional- que, en materia penal estremece al país, por ejemplo, al momento en que este número entra para su impresión, el Congreso de la República debate sendos proyectos sobre la punición de los conductores ebrios que causan comportamientos como los examinados en esta entrega, que eliminan las barreras dogmáticas, incrementan las penas de manera desaforada y pisotean todas las garantías. Sin unas directrices político-criminales coherentes, el Congreso de la República ha tramitado múltiples proyectos de ley –unos de origen gubernamental, otros nacidos en el seno del mismo ente colegiado- que obligan a replantear el debate de manera profunda para poder encauzar por los senderos de la democracia las transformaciones en este ámbito que, por supuesto, si algo requieren es de un derecho positivo firme y no de uno simbólico, llamado sólo a dar réditos electorales sin resolver de fondo los agudos problemas que afronta la Administración de Justicia Penal. Desde esta tribuna, pues, invitamos a nuestros lectores a iniciar este impostergable debate.

FERNANDO VELÁSQUEZ V.
Director.